

## CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES LA FLOR, S. L.

*Edicto*

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 111/06 de este Juzgado, seguido a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias frente a Construcciones y Rehabilitaciones La Flor, S.L. se ha dictado auto de fecha 22 de junio de 2006, en el que se declara a la ejecutada Construcciones y Rehabilitaciones La Flor, S.L. en situación de insolvencia total por un importe de 804,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art.º 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres-Asturias, 19 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Joaquín Palacios Fernández.—42.604.

## CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S. A. (Sociedad parcialmente escindida)

### SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. A. (Sociedad beneficiaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Constructora San José S.A.» (Sociedad parcialmente escindida) celebrada el día 30 de junio de 2006 y el Accionista único de «San José Infraestructuras y Servicios S.A. Sociedad Unipersonal» (Sociedad beneficiaria) han acordado la escisión parcial de la primera, que segregará, sin extinguirse, una parte de su patrimonio constitutivo de una unidad económica, a favor de la segunda; todo ello, según los términos del proyecto de escisión parcial redactado y suscrito por todos los miembros de los órganos de Administración de ambas sociedades con fecha efectiva 7 de abril y 18 de abril de 2006, y que se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 7 de julio de 2006.—Don José Manuel Otero Novas, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Constructora San José, S.A. y don Jacinto Valentín Rey González, Administrador único de San José Infraestructuras y Servicios, S.A., Sociedad Unipersonal.—43.303. 2.ª 12-7-2006

## COPEMO CORPORACIÓ CÁRNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbente)

### COPEMO ALIMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Copemo Aliment, Sociedad Anónima celebrada el día 18 de mayo de 2006 y el accionista único de la sociedad Copemo Corporació Cárnica, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante decisiones de fecha 18 de mayo de 2006, han acordado respectivamente la fusión inversa de dichas sociedades mediante la absorción de Copemo

Aliment, Sociedad Anónima (Sociedad absorbida) por parte de Copemo Corporació Cárnica, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad absorbente), con extinción de la sociedad absorbida, mediante su disolución, sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente y sin ampliación del capital social en ésta, por estar íntegramente participada por la sociedad absorbida, de forma que se distribuirá entre los accionistas de la sociedad absorbida la totalidad del capital social de la sociedad absorbente, en la misma proporción que participaban en el capital social de aquella y en el resto de términos y condiciones del proyecto de fusión inversa suscrito por todos los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 30 de noviembre de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Lleida en fecha 16 de febrero de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión, ya indicadas, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cervera, 30 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración y Consejero Delegado de Copemo Aliment, Sociedad Anónima, Agropecuaria i Secció de Crèdit d'Artesa de Segre, SCCL representada por Alejandro Ribas Mezquida y el Administrador único de Copemo Corporació Cárnica, Sociedad Anónima Unipersonal, Agropecuaria i Secció de Crèdit d'Artesa de Segre, SCCL representada por José Canal March.—42.220. 3.ª 12-7-2006

## COPEMAT, S. A. Sociedad unipersonal

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 165 LSA y 170.3 RRMM, se hace público que en la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de Copemat, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) celebrada en el domicilio social el 29 de junio de 2006, se acordó por unanimidad reducir el capital social en 239.799 euros, mediante la amortización de 3.990 acciones de la número 11.176 hasta la 15.165, ambas inclusive, de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas. El capital social luego de haberse operado la reducción queda fijado en 671.617,50 euros. Dicha reducción de capital tiene por finalidad la devolución de aportaciones al único accionista en el plazo máximo de 60 días.

Madrid, 4 de julio de 2006.—M. Ángeles Martínez Zafra, Administrador Unico.—42.483.

## CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

### SOCIEDAD AGROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

### VEGA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

### CENTRAL LECHERA DE PONTEVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales ordinarias de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2006, aprobaron por

unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Corporación Alimentaria Peñasanta, Sociedad Anónima, de las siguientes: «Sociedad Agrofinanciera, Sociedad Anónima, Unipersonal», «Vega de Oro, Sociedad Anónima, Unipersonal» y «Central Lechera de Pontevedra, Sociedad Anónima, Unipersonal», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, sin que se produzca ningún aumento de capital en esta última. Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos fiscales y contables por cuenta de la sociedad absorbente, será la de 1 de enero de 2006.

No se otorgarán en la absorbente ventajas de ninguna clase, ni tampoco a favor de los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan, a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Oviedo, a 5 de julio de 2006.—Jesús Saénz de Miera y Zapico Presidente de Corporación Alimentaria Peñasanta, Sociedad Anónima y de Sociedad Agrofinanciera, Sociedad Anónima, Unipersonal.—Juan Calderón Labao, persona física en representación de Corporación Alimentaria Peñasanta, Sociedad Anónima, Administradora Unica de Vega de Oro, Sociedad Anónima, Unipersonal y de Central Lechera de Pontevedra, Sociedad Anónima, Unipersonal.—43.632. 1.ª 12-7-2006

## COSENTINO, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbente)

### EUROVASGRAMAR, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que por decisión del socio único de «Cosentino, Sociedad Anónima, Unipersonal» y de «Eurovasgramar, Sociedad Limitada, Unipersonal» se ha acordado en fecha 30 de junio de 2006, la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por «Cosentino, Sociedad Anónima, Unipersonal» de «Eurovasgramar, Sociedad Limitada, Unipersonal». Esta operación supone la transmisión a título universal del patrimonio íntegro de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, a la vista de las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito con fecha 15 de mayo de 2006, por los Administradores solidarios de cada una de las sociedades y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Almería y Guipúzcoa con fecha 15 de junio de 2006, y 8 de junio de 2006, respectivamente. Los Balances de fusión aprobados por las dos sociedades son los cerrados a 31 de diciembre de 2005. Dado que la sociedad absorbente ostenta la totalidad del capital de la sociedad absorbida, no ha procedido ampliar capital en la sociedad absorbente ni, por tanto, ecuación de canje.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades implicadas en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de los acuerdos